

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PARA PRESENTACIÓN DE PDC REFUNDIDO
FORMULADA POR LESAFFRE INDUSTRIAL CHILE S.A.**

RES. EX. N° 4/ROL D-097-2022

Santiago, 10 de septiembre de 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncias y Planes de Reparación (en adelante, "D.S. N° 30/2012"); en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Res. Ex. SMA N° 349/2023"); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Por medio de la **Resolución Exenta N° 1/Rol D-097-2022**, de 20 de mayo de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, "SMA" o "Superintendencia") procedió a formular cargos en contra de Lesaffre Industrial Chile S.A. (en adelante e indistintamente, "titular" o "la Empresa"), por haberse constatado hechos constitutivos de infracciones a la Resolución Exenta N° 50, de 5 de febrero de 2004, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, por medio de la cual se fija el texto refundido del proyecto "Planta de Tratamiento de RILes para remodelación de Fábrica de Levaduras, Gist-brocades Industrial S.A." y sus posteriores modificaciones (en adelante, "RCA N° 50/2004"); y, una infracción a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1518/2013 de la SMA por medio de la cual se requiere información que indica y se instruye forma de presentación de los antecedentes solicitados.

2° Con fecha 25 de mayo de 2022, Alejandra Valdebenito, en su calidad de representante legal de la Empresa, solicitó ampliación de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento y descargos.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



3° Con fecha 6 de junio de 2022, Miguel Toro Salamanca, interesado en el procedimiento D-097-2022, según se indica en el Resuelvo III de la Res. Ex. N°1/Rol D-097-2022, solicitó ser notificado por correo electrónico a la casilla que indica.

4° Con fecha 8 de junio de 2022, en virtud del artículo 3 letra u) de la LOSMA, se realizó una reunión de asistencia al cumplimiento por solicitud de la empresa.

5° Con fecha 10 de junio de 2022, luego de la ampliación de plazo concedida por la **Resolución Exenta N° 2/Rol D-097-2022**, de fecha 27 de mayo de 2022, el titular presentó un programa de cumplimiento (en adelante, "PDC"), mediante el cual propone hacerse cargo de los hechos infraccionales contenidos en la formulación de cargos.

6° Mediante **Resolución Exenta N°3/Rol D-097-2022**, de 22 de agosto de 2024, esta Superintendencia resolvió tener por presentado el PDC de fecha 10 de junio de 2022, y previo a resolver su aprobación o rechazo, solicitó incorporar las observaciones especificadas en dicho acto administrativo, las que deberán plasmarse en un PDC refundido, en un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la Resolución.

7° Al respecto, cabe hacer presente que la Resolución antes mencionada fue notificada por carta certificada ingresada a la oficina de Correos de Chile de la comuna de Quilicura con fecha 27 de agosto de 2024, según consta en la información contenida en la página de Correos de Chile asociada al número de seguimiento 1179254866621.

8° Que, mediante Memorándum N° 478, de 9 de septiembre de 2024, por razones de distribución interna, la Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente, procedió a modificar la designación indicada en el Memorándum N° 265/2022, procediendo a designar como Fiscal Instructora Titular a Daniela Jara Soto, y como Fiscal Instructor Suplente a Nicolás Tapia Camus.

9° Con fecha 9 de septiembre de 2024, se recibió en dependencias de la SMA, presentación realizada por Alejandra Valdebenito Mediano, representante legal de Lesaffre Industrial Chile S.A., por medio de la cual se solicitó la ampliación del plazo otorgado en Resolución Exenta N°3/Rol D-097-2022, fundado en que atendido el tiempo transcurrido la empresa se encuentra en proceso de recopilar toda la información técnica necesaria para analizar y dar respuesta a las observaciones formuladas.

10° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que *"La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, **que no exceda de la mitad de los mismos**, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación de un plazo ya vencido"* (énfasis agregado).



11° La solicitud de ampliación de plazos fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento del plazo para la presentación del PDC refundido. Por otro lado, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudiquen derechos de terceros, procediéndose a la ampliación de plazos, en la forma que indicará la parte resolutive.

RESUELVO:

I. ACOGER LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO otorgando un plazo de **7 días hábiles adicionales** para la presentación de un programa de cumplimiento refundido según las observaciones formuladas a través de la Res. Ex. N°3/Rol D-097-2022, contados desde el vencimiento del plazo original.

II. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Alejandra Valdebenito Mediano, representante legal de Lesaffre Industrial Chile S.A., domiciliada en Av. Presidente Frei Montalva 9290, comuna de Quilicura, región Metropolitana.

Asimismo, notifíquese por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a las personas interesadas: Juan Antonio García Santis sin domiciliado conocido; Miguel Toro Salamanca, correo electrónico [REDACTED] y Revisiones Técnicas San Dámaso, representada por el Sr. Jaime Cortinas Trespacios, domiciliados en Blanco Encalada N° 1623, oficina 1501, comuna y región de Valparaíso.

Daniela Jara Soto
Fiscal instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación conforme al artículo 46 de la Ley N° 19.880:

- Alejandra Valdebenito Mediano, representante legal de Lesaffre Industrial Chile S.A., domiciliada en Av. Presidente Frei Montalva 9290, comuna de Quilicura, Región Metropolitana.
- Juan Antonio García Santis, sin domiciliado conocido.
- Miguel Toro Salamanca, [REDACTED]
- Revisiones Técnicas San Dámaso, representada por el Sr. Jaime Cortinas Trespacios, domiciliados en Blanco Encalada N° 1623, oficina 1501, comuna y región de Valparaíso.

